

EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de abril de 2024, se ha acordado aprobar y publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vicar.sedelectronica.es/board>), las bases de selección para la contratación de personal temporal para la ejecución de estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas - Programa ERACIS-, al amparo de la Orden 15 de noviembre de 2023, con arreglo a las siguientes:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR, POR VÍA DE URGENCIA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es llevar a cabo la selección de personal temporal de distintas categorías profesionales, mediante contratación temporal en el Ayuntamiento de VÍcar, por vía de urgencia, al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de agosto de 2018, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Así como la Resolución de 27 de diciembre de 2023 dictada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente, por la que se concede una subvención para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral, para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS, al amparo de la antedicha Orden.



La financiación de esta línea de subvención se hará con cargo a los fondos del servicio 16 del programa 31G del presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, financiándose con cargo a la medida D442HAF2B1 «Estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo», participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus en un 85% y la Junta de Andalucía en un 15%.

Las categorías profesionales a seleccionar e incorporar mediante la contratación temporal, deben contribuir al desarrollo de las estrategias locales de empleabilidad y a la mediación-tutorización y realización de itinerarios de inclusión social y laboral, y son:

- 1 Psicólogo/a (A1)
- 2 Trabajadores/as Sociales (A2)
- 2 Educadores/as Sociales (A2)
- 1 Integrador/a Social (C1)

2.- MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional en el contexto de la intervención social, la inserción socio laboral, la mediación social y comunitaria, la metodología de la intervención social, la formación y orientación laboral, la ética aplicada a los Servicios Sociales, la igualdad y la perspectiva de género.

Las funciones a realizar por el personal seleccionado estarán íntegramente vinculadas al DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, que el Ayuntamiento deberá presentar en 2024.

El objetivo del proyecto es la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente las de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la



elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde el liderazgo de servicios sociales comunitarios, apoyados por entidades del tercer sector.

Los itinerarios se basarán en la coordinación, para su realización, seguimiento y evaluación, a través de espacios de trabajo intersectoriales que se desarrollarán a nivel local, donde participarán los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo del Itinerario de las personas participantes; prestándose especial atención a la relación con los servicios de empleo y los centros educativos de cada una de las zonas desfavorecidas.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas será necesario que los y las aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

En cuanto al requisito de titulación:

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias indicadas en la Orden de 15 de noviembre de 2023, debiendo ser estas de Trabajo Social, Educación Social, Psicología o aquellas otras titulaciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias locales de empleabilidad y a la mediación-tutorización y a la realización de itinerarios de inclusión social y laboral.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.



En el supuesto de Educación Social podrá ser acreditado también mediante la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía¹. Así pues:

CAT. PROFESIONAL	TITULACIÓN
Trabajador/a Social	Grado en Trabajo Social o titulación equivalente legalmente reconocida.
Educador/a Social	Grado en Educación Social o titulación equivalente legalmente reconocida. También aquellos a los que hace referencia la “nota al pie” ¹
Integrador/a Social	Técnico Superior en Integración Social.
Psicólogo/a	Licenciado en Psicología, Grado en Psicología o titulación equivalente legalmente reconocida.

¹ Disposición transitoria cuarta. Integración de otros profesionales.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, si solicitan su habilitación en el plazo de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, los profesionales que trabajen en el campo de la educación social, estén comprendidos en alguno de los siguientes supuestos y lo acrediten fehacientemente:

- Los profesionales que hayan cursado estudios específicos en el campo de la educación social, con una duración mínima de tres años académicos iniciados con anterioridad al curso 2001-2002, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.
- Los profesionales que, habiendo iniciado estudios con anterioridad al curso 2001-2002, estén en posesión de cualquier titulación universitaria de licenciado o diplomado, y que acrediten tres años de dedicación exclusiva en tareas propias de la educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.
- Los profesionales que acrediten capacidad profesional práctica y ocho años de ejercicio profesional con dedicación plena o principal en tareas propias de la educación social dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

5.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes deberán presentar solicitud de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de VÍcar, o bien telemáticamente a través de la Sede Electrónica – Catálogo de Trámites - Procesos de Selección de Personal - ERACIS, (<https://vicar.sedelectronica.es/catalog/tw/a4ddeae-6c9c-4532-8807-ba21e1ae20a7>), preferentemente, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y bases, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vicar.sedelectronica.es/board>). El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que termine dicho plazo. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de participación en el proceso selectivo con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.
- Título académico exigido, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, de la categoría a la que se opta.
- Permiso de conducir clase B.



- Resguardo acreditativo del abono del importe de la tasa, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de VÍcar, que asciende a la cantidad de 60,00 euros para el grupo A1, de 50,00 euros para el grupo A2 y de 40,00 euros para el grupo C1, a ingresar en cualquier entidad de Unicaja, número de cuenta ES93 2103 5980 9900 3001 7939. En el citado resguardo, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número del DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.
- Curriculum vitae actualizado en el que figuren debidamente relacionados los méritos que se aleguen.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://vicar.sedelectronica.es/board>), determinándose el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio.

7.- PROCESO DE SELECCION:

El proceso de selección constará de dos fases, en el que se realizará una primera fase de oposición y una segunda fase de entrevista personal, para cada una de las categorías profesionales que incluye la presente convocatoria, llevándose a cabo del siguiente modo:

7.1.- FASE OPOSICIÓN: Máximo 6 Puntos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas propuesto por el Tribunal del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I. La duración de la prueba será de 45 minutos.

Para la calificación del cuestionario de 20 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, considerando que por cada tres respuestas erróneas se restará una acertada. Superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, obteniendo la calificación de «no apto» los que no alcancen dicho porcentaje. En tal caso, el Tribunal no procederá a la realización de la entrevista personal.



Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(A - E/3) \times 6}{N}$$

Siendo: N = número total de preguntas del test
A = número total de respuestas acertadas
E = número total de respuestas erróneas

7.2.- ENTREVISTA PERSONAL: Máximo 4 puntos

Con la finalidad de comprobar la adecuación del perfil profesional de los aspirantes a los requisitos del puesto, y recabar información sobre los datos consignados en el curriculum vitae, el Tribunal realizará una entrevista personal sobre las cuestiones que a continuación se especifican:

Experiencia profesional relacionada con los Servicios Sociales Comunitarios y la elaboración del itinerario de inclusión sociolaboral desde el trabajo en red:

- Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Servicio de convivencia y reinserción social.
- Servicio de cooperación social.
- Servicio de prestaciones complementarias.
- Intervención comunitaria, mediación e igualdad de género.
- Tutorización.
- Inserción sociolaboral.
- Diagnóstico y evaluación.
- Trabajo en red con entidades del tercer sector.
- Recursos de empleo-formación.
- Recursos educativos.

Formación complementaria:

- Relacionada con la titulación exigida.
- Formación específica sobre Intervención comunitaria, mediación, igualdad de género, orientación/inserción laboral, formación prelaboral, habilidades sociales, formación digital, procesos participativos, organizaciones y colectivos.
- Procedimiento Administrativo y administración electrónica.
- Programas informáticos, internet y redes.

Otros conocimientos:

- El municipio de VÍcar, características geográficas y poblacionales.
- Recursos sociales municipales, comarcales y provinciales.
- Sistemas de Protección Social de las distintas Administraciones: Seguridad Social, Servicios Sociales, Salud, Vivienda, Educación y Empleo.
- Uso de plataformas, programas y herramientas informáticas en el trabajo diario (SAE, Seguridad Social, Garantía Juvenil, etc.)
- Programa SIUSS (en el caso de los Trabajadores Sociales).



Capacidades y actitudes de trabajo:

- Metodología de análisis y solución de problemas.
- Técnicas de negociación y comunicación.
- Técnicas de mediación
- Habilidades sociales.

No se procederá a la realización de la entrevista personal a aquellos candidatos que, previamente, no hayan superado la fase de oposición.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

8.1.- De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

8.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

8.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

8.5.- El Tribunal estará compuesto por el/la Presidente/a, tres vocales y sus respectivos suplentes, y un Secretario/a; todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que solo tendrá voz. Serán nombrados por Resolución de la Alcaldía, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de VÍcar (<https://vicar.sedelectronica.es/board>).

8.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, un vocal, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Tribunal de Selección.

8.7.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8.8.- A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal



de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

8.9.- Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas, recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

8.10.- El Tribunal de Selección queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo. Asimismo, queda autorizado a interpretar las bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

8.11.- Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección, se podrán interponer por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2105, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

9.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

El Tribunal calificará la prueba de oposición, para cada una de las categorías profesionales, de 0 a 6 puntos, en la forma descrita en la base 7, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación igual o superior a 3 puntos.

De igual modo se obtendrá la calificación de cada una de las entrevistas realizadas por los aspirantes, a través de la media aritmética de las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo la puntuación máxima de 4 puntos.

La nota final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de las que consta el proceso selectivo. Los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando el resto de los participantes que hayan superado el proceso selectivo constituidos en bolsa de empleo para futuras contrataciones.

El acta que dicte el órgano de selección sobre cada una de las pruebas y categoría profesional será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de VÍcar (<https://vicar.sedelectronica.es/board>), así como la resolución final, en la que se indicarán los aspirantes seleccionados para cada categoría profesional.

10.- CONTRATACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION:

Contratación:



Los aspirantes que figuren en la relación de aptos, para la prestación temporal de servicios en los puestos objeto de selección, que a continuación se relacionan, serán contratados exclusivamente con objeto de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo y ejecución de estrategias locales, que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en VÍcar:

REF. PROYECTO	CATEGORÍA/PUESTO	Nº CONTRATACIONES	JORNADA
ERACIS	Trabajador/a Social	2	Completa
ERACIS	Educador/a Social	2	Completa
ERACIS	Integrador/a Social	1	Completa
ERACIS	Psicólogo/a	1	Completa

El Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de VÍcar propuesta de contratación de los/as participantes seleccionados. Una vez emitida la resolución de Alcaldía con las contrataciones a realizar, se procederá de la siguiente forma:

- Se le dará al interesado un plazo de 24 horas para que acepte la contratación o renuncie por escrito a la contratación ofertada.
- En el supuesto de no poder contactar con el/la interesado/a, se le enviará una notificación dándole un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito al puesto ofertado.

Si por ninguno de estos medios se localizara al interesado/a, equivaldrá a la renuncia de la contratación ofertada.

La renuncia o no aceptación de una oferta de contratación o nombramiento conllevará el pase automático al último puesto de la lista. La renuncia por causa de fuerza mayor, enfermedad u otros, deberán ser debidamente acreditadas y en el supuesto de ser aceptadas no conllevará pérdida del derecho al número de orden que ostente en la bolsa, y en todo caso se pasará al último puesto de la lista.

La vigencia de esta bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a la aprobación por resolución de Alcaldía, hasta la finalización del proyecto para la que fue creada.

Presentación de documentos:

Los/las aspirantes seleccionados deberán presentar en el área de personal sito en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de VÍcar, Bulevar Ciudad de VÍcar, 1331, la siguiente documentación:

- Título exigido o resguardo del pago de los derechos de los mismos, así como carnet de conducir.



- Documento nacional de identidad o documento de identificación del país.
- Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de VÍcar.
- Declaración jurada/ responsable facilitada por el área de personal.

ANEXO 1. TEMARIO

CATEGORIA PROFESIONAL:

PSICÓLOGO

Tema 1. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general.

Tema 2. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas. Estructura de gobernanza.

Tema 3. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Enfoque y metodología de intervención.

Tema 4. La participación de las entidades locales a través de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Principales medidas a implementar por el psicólogo en el Plan en las áreas de vivienda, salud, empleo y educación desde la intervención comunitaria.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 9/2016/, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 6. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7. Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Tema 8. El concepto de Pobreza, Desigualdad y Exclusión Social La intervención ante la pobreza y la exclusión social: itinerarios personalizados para la inserción laboral y el acompañamiento. Orden de 26 de Septiembre de 2014, por la que se desarrollan programas de orientación laboral.

Tema 9. Principios de la Intervención Psicosocial: metodología y funciones del psicólogo.

Tema 10. La comunidad. Principios de la Psicología Comunitaria y su Metodología. Modelos y técnicas de trabajo en redes Comunitarias.

TRABAJADOR SOCIAL



Tema 1. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general.

Tema 2. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas. Estructura de gobernanza.

Tema 3. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Enfoque y metodología de intervención.

Tema 4. La participación de las entidades locales a través de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Principales medidas a implementar por el trabajador social en el Plan en las áreas de vivienda, salud, empleo y educación desde la intervención comunitaria.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 9/2016/, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 6. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos, requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios y obligaciones. Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Decreto Ley 3/2017, de 19 de Diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción en Andalucía.

Tema 7. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 8. Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Tema 9. El concepto de Pobreza, Desigualdad y Exclusión Social La intervención ante la pobreza y la exclusión social: itinerarios personalizados para la inserción laboral y el acompañamiento. Orden de 26 de Septiembre de 2014, por la que se desarrollan programas de orientación laboral.

Tema 10. El Trabajo Social Comunitario. Objetivos, Metodología, Técnicas e Instrumentos, formas y niveles de participación

EDUCADOR SOCIAL

Tema 1. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general.

Tema 2. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas. Estructura de gobernanza.

Tema 3. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Enfoque y metodología de intervención.

Tema 4. La participación de las entidades locales a través de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Principales medidas a implementar por el educador



social en el Plan en las áreas de vivienda, salud, empleo y educación desde la intervención comunitaria.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 9/2016/, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 6. Ley 12/2007 de 26 de Noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7. Ley 4/2021, de 27de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Tema 8. El concepto de Pobreza, Desigualdad y Exclusión Social La intervención ante la pobreza y la exclusión social: itinerarios personalizados para la inserción laboral y el acompañamiento. Orden de 26 de Septiembre de 2014, por la que se desarrollan programas de orientación laboral.

Tema 9. Necesidades específicas del apoyo educativo. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación. Intervención comunitaria de proyectos educativos.

Tema 10. Trabajo educativo con familias. Vulnerabilidad familiar. Actuaciones educativas para una parentalidad positiva, mejora de las competencias y dinámica relacional, entrenamiento en habilidades sociales y resolución de conflictos. Apoyo a las familias en su entorno comunitario.

INTEGRADOR SOCIAL

Tema 1. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Principios rectores y objetivo general.

Tema 2. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas. Estructura de gobernanza.

Tema 3. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Enfoque y metodología de intervención.

Tema 4. La participación de las entidades locales a través de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Principales medidas a implementar por el integrador social en el Plan en las áreas de vivienda, salud, empleo y educación desde la intervención comunitaria.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 9/2016/, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 6. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7. Ley 4/2021, de 27de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.



Tema 8. El concepto de Pobreza, Desigualdad y Exclusión Social La intervención ante la pobreza y la exclusión social: itinerarios personalizados para la inserción laboral y el acompañamiento. Orden de 26 de Septiembre de 2014, por la que se desarrollan programas de orientación laboral.

Tema 9. Mediación intercultural. Aportaciones del Técnico de Integración Social en la intervención multidisciplinar en contextos de multiculturalidad. Mediación como herramienta y técnicas de trabajo.

Tema 10. Intervención en los procesos de mediación comunitaria. Programas y herramientas.

